

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	ESTANISLAO CISNERO ROMERO
EJECUTADA	CARMELINA GARCIAS PEDROZA
RADICADO	13001-31-03-002-2020-00123-00

Informe Secretarial: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente asunto, informándole que el endosatario en procuración de la parte ejecutante desiste de las pretensiones de la demanda. Sírvasse Proveer.

Cartagena, 15 de Diciembre de 2020.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C.,
Diciembre Quince (15) de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, y al hacer un estudio de la mentada solicitud, nos percatamos que el mismo cumple con los requisitos previstos en el artículo 314 del C.G.P., por lo que el Despacho accederá a dar por terminado de forma anormal el presente proceso por desistimiento de las pretensiones, y no se condenará en costas ni perjuicios a la parte ejecutante, por no haberse causados.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptase el desistimiento de las pretensiones de la demanda, en consecuencia, decretase la terminación del presente proceso.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas ni perjuicios, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCIA PACHECO
LA JUEZ

L.D.